Ley de 16 de octubre de 1919

Prestación vial.- La del radio urbano de Magdalena se destinará al arreglo de la plaza y calles de esa ciudad.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- La prestación vial del radio urbano de la ciudad de Magdalena, capital de la provincia del Tienes del departamento del Beni, correspondiente al año 1920, se destinará al arreglo de la plaza y calles de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 13 de octubre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.

Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 16 de octubre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. - Juan Muñoz Reyes.